

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01129 -00
Deudor en insolvencia	SIXTA TULIA FLÓREZ JARAMILLO
Acreedores	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
Asunto	ORDENA ENVIAR OFICIO – REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorpora oficio proveniente del **JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** solicitando información respecto de si se ha decretado embargo de remanentes de los bienes de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. con destino al proceso ejecutivo RADICADO No. 13001-31-03-006-2001-00024-00.

Al respecto, el juzgado procederá a enviar la comunicación correspondiente indicando que ninguna decisión se ha tomado en ese sentido, resaltando incluso que este proceso se trata de una liquidación patrimonial y no de un proceso en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA que hiciera procedente un embargo de remanentes contra dicho sujeto procesal.

Por otro lado, buscando darle celeridad al trámite que acá nos convoca y continuar con las etapas subsiguientes, se requiere a la liquidadora, para que dentro de **los 10 días** hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia realice la notificación por aviso de los acreedores indicados en la providencia que dio apertura a esta liquidación patrimonial atendiendo las advertencias que ya han sido realizadas por el despacho en las providencias que anteceden, igualmente, deberá presentar el inventario y avalúos actualizado de los bienes del deudor conforme fue indicado anteriormente.

Se insta al deudor y a su apoderada para que procuren informar a la liquidadora el contenido de esta providencia y para que se apersona del proceso en cumplimiento de la calidad en la que actúa, consultando de manera directa las providencias o actuaciones que se surtan.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 59 </u> Hoy 13 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cf70649653b5cb4bccfe4ad8389c9oeff47b59bcc37edb14d59c3985382bofe

Documento generado en 10/04/2021 03:36:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>